



Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones

CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA
Energía
 Secretaría de Energía
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

06 FEB 2025

Atido *12:55*

QUIEN RECIBE HORA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0393

ACUSE

Asunto: Solicitud de Ampliaciones y Correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2024, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado."**

Ciudad de México, 4 de febrero de 2025.

Expediente: 13/0012/280125

C. JOSÉ MARÍA CASTAÑEDA LOZANO
 Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
 Secretaría de Energía
PRESENTE

Se hace referencia a la Propuesta Regulatoria denominada **"Norma Oficial Mexicana NOM-011-ENER-2024, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo central, paquete o dividido. Límites, métodos de prueba y etiquetado"**, así como a su respectivo formulario de AIR de Alto Impacto con Análisis de Impacto en la Competencia y Análisis de Impacto en el Comercio Exterior, remitidos por la Secretaría de Energía (SENER) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 28 de enero de 2025, a través del portal informático del Sistema de Mejora Regulatoria (SIMIR) de este órgano administrativo desconcentrado.¹

Sobre el particular, y con base en la información remitida, se coincide con la SENER en que dicha dependencia cuenta con las atribuciones legales para emitir la Propuesta Regulatoria, conforme a lo establecido en la *Ley de Transición Energética*, la *Estrategia Nacional de Energía 2014-2028 de la Secretaría de Energía*, el *Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional 2023 - 2037*, el *Programa Sectorial de Energía 2020-2024*, la *Ley de Infraestructura de la Calidad*, el *Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2021-2024* y el *Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2024*.

Dichos ordenamientos confieren a la Secretaría la facultad de establecer, proponer, actualizar y verificar las regulaciones, normas y estrategias necesarias para la promoción de la eficiencia energética, así como para garantizar el uso eficiente de los recursos energéticos, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y fomentar el aprovechamiento sustentable de la energía. Esto incluye la atribución de

¹ Disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/>



2025
 Año de
La Mujer Indígena



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0393

desarrollar y revisar las Normas Oficiales Mexicanas relacionadas con la eficiencia energética de equipos, aparatos y sistemas, en cumplimiento con los objetivos de sostenibilidad y bienestar de la población establecidos en los mencionados instrumentos normativos y programáticos.

Es así que, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, 71, 73 y 75 de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), se determina la procedencia del procedimiento de mejora regulatoria. Lo anterior en función de que se cumple con los supuestos y requerimientos que exige el marco jurídico aplicable a la materia. En consecuencia, se tiene a bien emitir las siguientes:

SOLICITUD DE AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Impacto de la regulación

A. Análisis de impacto en la Competencia.

Para evaluar el Impacto en la Competencia, la SENER identificó dos regulaciones distintas. La primera establece los valores mínimos de eficiencia energética, los métodos de prueba y los procedimientos de evaluación de la conformidad necesarios para garantizar la calidad de los productos. La segunda regula la actualización del etiquetado de los productos, con el objetivo de proporcionar información clara y detallada a los consumidores, facilitando así la toma de decisiones de compra más informadas y eficientes.

No obstante, si bien la Dependencia sostiene que no se consideraron alternativas regulatorias debido a las disposiciones normativas vigentes, esta Comisión destaca que, en el marco del análisis del Impacto de la propuesta en la Competencia, la SENER debe presentar al menos una alternativa regulatoria relacionada con la acción analizada y justificar la superioridad de la opción seleccionada. La inclusión de un análisis más detallado en este sentido permitirá fortalecer la justificación de la propuesta y garantizar una evaluación más integral de sus efectos sobre la dinámica competitiva del mercado.

B. Análisis Costo-Beneficio

a) De los beneficios

En un documento anexo al formulario³, la SENER señaló que la cancelación de la NOM-011-ENER-2006 beneficiará a los usuarios finales al reducir su consumo eléctrico y, en consecuencia, su facturación de electricidad. Respecto al impacto en los fabricantes, indicó que los costos asociados a certificación,

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo y modificada por última vez el 20 de mayo de 2021.

³ Documento "20241022131848_57778_Anexo Costo de Cumplimiento MIR NOM-011.pdf"





pruebas, adecuaciones tecnológicas y etiquetado no representan una afectación significativa, ya que se recuperarán rápidamente con la comercialización de los equipos. Asimismo, la SENER destacó que la implementación de la NOM-011-ENER-2024 generará beneficios ambientales al contribuir a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y al fomentar el ahorro energético mediante el aumento en la eficiencia de los equipos regulados.

Sin embargo, esta Comisión advierte que, aunque en el formulario del AIR se hace referencia a un documento relativo al análisis de costos y beneficios⁴, dicho documento no explica ni detalla claramente la metodología utilizada para llegar a estas estimaciones. En este sentido, se considera necesario que la Dependencia proporcione evidencia técnica y económica que respalde estas afirmaciones a fin de garantizar la precisión del Análisis de Impacto Regulatorio.

b) De los costos

En el documento anexo⁵, la SENER menciona que los costos para la elaboración del proyecto de la NOM suman un agregado total de **\$16.5 millones de pesos**. En este contexto, se incluye una tabla que brinda el resumen de dichos costos:

**Tabla 1.- Resumen de costos anuales estimados
 PROY-NOM-011-ENER-2024**

Ente afectado	Millones de pesos
Usuarios	\$ 7.7
Compañía suministradora de electricidad	\$ 3.3
Fabricantes	\$ 4.4
Costos totales	\$ 15.4

Sin embargo, tras un análisis detallado, esta Comisión identifica inconsistencias en los montos presentados, ya que los valores incluidos en la tabla no son congruentes con el costo total de \$16.5 millones de pesos señalado por la SENER, situación que deberá aclarar.

Asimismo, al igual que en el análisis de los beneficios, aunque en el formulario del AIR se hace referencia a un documento de costos y beneficios⁶, este no expone con claridad la metodología empleada para

⁴ Documento "20241015170931_57778_BC NOM 011 2024.xls"

⁵ Documento "20241022131848_57778_Anexo Costo de Cumplimiento MIR-NOM-011.pdf"

⁶ Documento "20241015170931_57778_BC NOM 011 2024.xls"



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0393

obtener las estimaciones presentadas. Por esta razón, es fundamental que la Dependencia proporcione evidencia técnica y económica que respalde dichas afirmaciones, con el propósito de asegurar la precisión del Análisis de Impacto Regulatorio.

Cabe recordar que el *Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁷ establece la obligación de explicar con claridad la metodología utilizada para obtener la estimación presentada, proporcionando un nivel de detalle suficiente que permita la reproducción de los resultados. Asimismo, éste exige la incorporación de un análisis comparativo y una justificación que acredite la preeminencia de los costos sobre los beneficios.

La omisión de estos elementos genera incertidumbre sobre la suficiencia del análisis costo-beneficio, ya que impide evaluar una parte sustancial del impacto económico derivado de la implementación de la norma. En consecuencia, no es posible garantizar que los beneficios de la Propuesta Regulatoria superen sus costos, por lo que se exhorta amablemente a SENER a cumplir con dichos requerimientos.

C. Otros Impactos

Si bien SENER argumentó que la propuesta de regulación no contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos, tal respuesta no cumple con lo solicitado, ya que se limita a afirmar que el impacto es igual para todos los sectores regulados sin aportar evidencia o análisis que lo justifique.

De conformidad con el *Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*, es necesario realizar una evaluación específica sobre los efectos de la regulación en las micro, pequeñas y medianas empresas, tomando en cuenta su capacidad de cumplimiento y los costos adicionales que podrían enfrentar. Asimismo, se requiere una valoración cualitativa de su impacto, incluso cuando los costos sean homogéneos para todas las empresas.

En este sentido, la respuesta proporcionada debe complementarse con información que acredite la inexistencia de un impacto diferenciado y la viabilidad de cumplimiento para los diversos agentes económicos.

⁷ Acuerdo por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010; publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2016.





Transformación Digital

Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones



CONAMER

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

Oficio No. CONAMER/25/0393

Por estos motivos, se solicita a SENER la ampliación y corrección de los temas señalados en los puntos anteriores, brindando una explicación detallada de cómo arribó a sus estimaciones y proporcionando una justificación de por qué los beneficios serán mayores a los costos, indicando claramente cuáles son los costos y beneficios netos de la regulación, que le permitan a la Comisión verificar sus conclusiones. De este modo, CONAMER queda en espera de la respuesta de la SENER a las ampliaciones y correcciones solicitadas al AIR, con base en la información presentada y en cumplimiento de los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

Esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de AIR y la propuesta Regulatoria en los términos en que le fueron presentadas, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁸ y los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Se comunica el presente oficio con fundamento en los preceptos jurídicos previamente mencionados, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en los artículos 9, fracción IX, 15 del Título Tercero "De la Suplencia" del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁹; así como lo establecido en el artículo Primero, fracción IV, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

ATENTAMENTE

C. Jesús Bernardo de Luna Ruíz
Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio

⁸ Publicada el 05 de febrero de 1917 y modificada por última vez el 17 de enero de 2025.

⁹ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado por última vez el 09 de enero de 2015.



2025
Año de
La Mujer Indígena